DNCP/DNC N° 17259/ 2018

Asunción, 22 de Agosto de 2018

Señor
ABG. CESAR DIESEL, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

Ref. Ampliación ID 302686_
Descripción: Contratación de Servicios Profesionales para Despachos Aduaneros

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante remitir la ratificación de las nuevas autoridades.-
2. Indicamos a la convocante que no se verifica la justificación de la ampliación solicitada.-
3. Indicamos a la convocante la que Resolución DNCP 844/18. Art 9 inc. d) Toda vez que las cantidades o monto mínimos del contrato no hayan sido ejecutado al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguientes ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o monto mínimos. en caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o monto mínimos previstos. e) Toda vez que las del contrato o hayan sido ejecutados al tiempo originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin ejecución de las cantidades. Y el proceso ya cuenta con ampliaciones anteriores-

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Rossana Larrosa
Técnico Verificador

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Adjudicaciones *

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/RL